



Consulta pública de CESR sobre la central de almacenamiento de datos de las agencias de calificación crediticia. (Consultation paper: CRAs Central Repository)

[Enlace al documento: Consultation paper: CRAs Central Repository](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Agencias de rating (o calificación crediticia).
- Entidades financieras
- Participantes en los mercados que utilicen los ratings.

2.- Nota Informativa

El Parlamento y el Consejo de la Unión Europea han aprobado recientemente el Reglamento sobre agencias de calificación que previsiblemente entrará en vigor a mediados de octubre. De acuerdo con el Reglamento, CESR tiene importantes funciones de asesoramiento y coordinación a través de sus guías y recomendaciones de nivel 3. Para realizar este trabajo CESR ha creado un grupo de trabajo con tres subgrupos, de los cuales, el subgrupo 3 está realizando desarrollo de la central de almacenamiento de datos de las agencias de calificación crediticia.

En esta línea de trabajo, CESR lanza esta consulta para obtener comentarios sobre las conclusiones obtenidas de los cuestionarios enviados con carácter previo a las agencias para establecer estándares comunes sobre la información y el diseño de la central de almacenamiento de datos.

El documento a consulta trata las cuestiones siguientes:

.- Ámbito de la central de datos.

La central debe incluir: a) información sobre ratings emitidos en el pasado y sus cambios y b) información sobre actuaciones históricas incluyendo frecuencia de transición de ratings.

En el apartado a), CESR propone incluir: número de ratings emitidos (en un periodo o cumulativamente hasta el periodo final, número de ratings retirados (en los mismos periodos) y número de ratings totales. En el apartado b), se incluirían diferentes indicadores como tasa de fallidos, tasa acumuladas de fallidos, cambios de ratings (subidas o bajadas), matrices de transición y ratios de certeza.

.- Potenciales estándares para la presentación de la información en la central.

La propuesta incluye unos estándares generales y otros específicos según el producto a analizar.

Los estándares generales incluyen:

- Categorías de ratings que serían símbolos alfanuméricos que definen diferentes escalas comúnmente aceptadas y sobre las que CESR considera que puede ser de utilidad incluir valoraciones por cada agencia individual a través de hipervínculos lo que permite la comparación entre agencias.
- Categorías de datos, que serían número de ratings emitidos o retirados. Se pretende reunir información acerca de actividades pasadas de rating pero limitadas a aquellos ratings que son utilizados para estadísticas de datos históricos. En cuanto a la retirada o renuncia de un rating, se propone incluir la causa. También se incluirían datos sobre tasa de fallidos, cambios de ratings (subidas o bajadas), movimientos de las matrices o ratios de cumplimiento ratios de actuación.
- Periodos. Basada en la información obtenida de las agencias, las bases de datos cubren distintos periodos, el más lejano comienza en 1920. Para obtener estadísticas comparables los datos aportados deben de cubrir el mismo periodo para todas las agencias.
- Metodología. Tras un análisis comparativo se ha comprobado que mientras las distintas metodologías mantienen estándares comunes existen diferencias en determinadas áreas. En estos casos, una adecuada transparencia de la metodología utilizada por cada agencia debe de primar sobre la utilización de estándares metodológicos comunes. De ser necesario, las agencias deberían comunicar información cualitativa suficientemente detallada para que los usuarios de la central de almacenamiento de datos puedan interpretarlos correctamente.

.- Diseño potencial del producto contenido en la central del almacenamiento de datos.

Los datos presentados se estructurarían en cuatro secciones: número de calificaciones, número acumulado de tasa de fallidos, número acumulado de matrices de transición y ratios de certeza.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **7 de agosto de 2009**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr-eu.org) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11

28010 Madrid

International@cnmv.es